



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1576)

05 NOV 2019

Por medio de la cual se aceptan tres renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda – "Mi Casa Ya", destinado a la solución de Vivienda de Interés Social –VIS e Interés Prioritario – VIP, para hogares con ingresos de hasta 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura a la tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 3290 de 2016; 176, 996 de 2017 mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que mediante comunicación con fecha 24 de octubre de 2019, enviada por el señor Rubén Ernesto García Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.293.341 y código de familia 50785, se informó al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, sobre el reintegro del subsidio, que reposa en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto consignaciones del 11 y 15 de octubre de 2019, a la Dirección del Tesoro Nacional al número de cuenta 61011573, por valor de \$13.789.100 Pesos Mcte, por concepto de Reintegro Gastos de Inversión y consignación con fecha 11 de octubre al número de cuenta 61011094, por valor de \$588.454,09 Pesos Mcte, por concepto de Rendimientos Financieros.

Que mediante comunicación con fecha 21 de octubre de 2019, enviada por la señora Ana Milena Moreno Garcia identificada con la cédula de ciudadanía No.

Por medio de la cual se aceptan tres renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

67.032.199 y código de familia 65073, se informó al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, sobre el reintegro del subsidio, que reposa en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto consignaciones del 21 de octubre de 2019 a la Dirección del Tesoro Nacional al número de cuenta 61011573, por valor de \$14'754.340 Pesos Mcte, por concepto de Reintegro Gastos de Inversión y consignación al número de cuenta 61011094, por valor de \$1'079.178,48 Pesos Mcte, por concepto de Rendimientos Financieros.

Que mediante comunicación con fecha 22 de octubre de 2019, enviada por el señor José Humberto Millán Peña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.592.506 y código de familia 87737, se informó al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, sobre el reintegro del subsidio, que reposa en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto consignaciones del 21 de octubre de 2019 a la Dirección del Tesoro Nacional al número de cuenta 61011573, por valor de \$14'754.340 Pesos Mcte, por concepto de Reintegro Gastos de Inversión y consignación al número de cuenta 61011094, por valor de \$1'055.780,69 Pesos Mcte, por concepto de Rendimientos Financieros.

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente"*.

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto único de vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No	ID Hogar	No. Res	Fecha Resolución	Cédula	Nombres	Entidad Financiera	Valor Reintegrado
1	50785	3290	19/10/2016	1118293341	RUBÉN ERNESTO GARCÍA VALENCIA	COLPATRIA	\$ 13.789.100
2	65073	176	23/02/2017	67032199	ANA MILENA MORENO GARCIA	COLPATRIA	\$ 14.754.340
3	87737	996	19/07/2017	16592506	JOSE HUMBERTO MILLAN PEÑA	COLPATRIA	\$ 14.754.340

Por medio de la cual se aceptan tres renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente las Resoluciones 3290 de 2016; 176, 996 de 2017, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de las Resoluciones 3290 de 2016; 176, 996 de 2017, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso -- Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015, suscrito con Fiduciaria de Occidente.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar la cancelación de las condiciones resolutorias sobre los inmuebles adquiridos en parte con un Subsidio Familiar de Vivienda dentro del Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", al hogar del señor José Humberto Millán Peña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.592.506 y código de familia 87737, la señora Ana Milena Moreno García, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.032.199 y código de familia 65073, del señor Rubén Ernesto García Valencia identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.293.341 y código de familia 50785, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El inmueble sobre los cuales se está autorizando la cancelación de la condición resolutoria corresponden a:

BENEFICIARIO: JOSÉ HUMBERTO MILLAN PEÑA C.C. 16.592.506			
Dirección	Carrera 12 A # 3 - 81 Conjunto Residencial Los Naranjos Manzana 3 Apto 302 -1 Tercer Piso Torre 1. Tipo Predio: Urbano.		
Depto.	Valle del Cauca	Municipio	Jamundí
ESCRITURA DE COMPRA VENTA CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA			
Número	1687	Fecha	08/08/2017
Notaría	Catorce	Departamento	Valle del Cauca
Municipio	Cali	Matrícula Inmobiliaria	370-955167
Fecha de Registro	19/09/2017		
ESCRITURA CANCELACIÓN HIPOTECA			
Número	5418	Fecha	11/12/2017
Notaría	Veintiuno	Departamento	Cundinamarca
Municipio	Bogotá	Matrícula Inmobiliaria	370-955167

Por medio de la cual se aceptan tres renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

BENEFICIARIO: ANA MILENA MORENO GARCÍA C.C. 67.032.199

Dirección	Carrera 42 Sur # 10 – 04 Tipo Predio: Urbano.		
Depto.	Valle del Cauca	Municipio	Jamundi
ESCRITURA DE COMPRA VENTA CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA			
Número	0945	Fecha	05/04/2017
Notaría	Dieciocho	Departamento	Valle del Cauca
Municipio	Cali	Matrícula Inmobiliaria	370-941531
Fecha de Registro	26/05/2017		

BENEFICIARIO: RUBEN ERNESTO GARCÍA VALENCIA C.C. 1.118.293.341

Dirección	Calle 9 A # 50AS-50 Urbanización Bonanza "Hogares Felices" Tipo Predio: Urbano.		
Depto.	Valle del Cauca	Municipio	Jamundi
ESCRITURA DE COMPRA VENTA CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA			
Número	4463	Fecha	09/11/2016
Notaría	Dieciocho	Departamento	Valle del Cauca
Municipio	Cali	Matrícula Inmobiliaria	370-930945
Fecha de Registro	03/03/2017		

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 NOV 2019


ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo Del Fondo Nacional de Vivienda.

Proyectó: Iván Giovanni García
Revisó: Katia Arroyo / Daniel Eduardo Contreras